



**ACUERDO No. 25**  
**(17 de diciembre de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO** del Instituto Tecnológico Metropolitano, en uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento de la ley 30 de 1992 artículo 65 literal f y del Estatuto General de la Institución – Artículo 18 literales h - i, con sujeción al Acuerdo Municipal número 048 de diciembre 7 de 20121, del Honorable Concejo Municipal que aprueba el presupuesto general de Medellín para la vigencia fiscal de **2022**, al Decreto de Liquidación del Señor Alcalde de Medellín que liquida el presupuesto aprobado.

**CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 048 de 07 diciembre de 2021, estableciendo el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal **2022**.

Que el Acuerdo en mención ordena la aprobación del presupuesto de las entidades municipales a diciembre 27 de 2021.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, requiere la aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal **2022** por el Consejo Directivo, para su posterior liquidación por parte de la Rectoría

Que el Consejo Directivo en sesión del día 17 de diciembre del 2021, estudió el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2022 y la delegación al Rector para la aprobación del PAC y sus modificaciones.

**RESUELVE**  
**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal **2022**, del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a la aprobación del Consejo Medellín y ordenar tanto su liquidación como la adopción del Plan Anualizado de Caja \_PAC por parte de la Rectoría, Así:

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO					
PRESUPUESTO VIGENCIA 2021					
AGREGADO DE INGRESOS					
Concepto	Recursos Propios	Recursos Capital	Transferencias de Funcionamiento	Transferencias de inversión	Total
Recursos Propios Venta de Servicios	49,027,563,082				49,027,563,082



Recursos de Capital "Propios"		587,200,389			587,200,389
Transferencias de funcionamiento Municipio de Medellín			19,870,725,880		19,870,725,880
Transferencias de inversión Municipio de Medellín				44,307,244,602	44,307,244,602
<b>TOTAL</b>	<b>49,027,563,082</b>	<b>587,200,389</b>	<b>19,870,725,880</b>	<b>44,307,244,602</b>	<b>113,792,733,953</b>
<b>AGREGADO DE GASTOS</b>					
<b>Concepto</b>	<b>Recursos Propios</b>	<b>Recursos Capital</b>	<b>Transferencias de Funcionamiento</b>	<b>Transferencias de inversión</b>	<b>Total</b>
Gastos de Funcionamiento	45,135,715,773		19,870,725,880		65,006,441,653
Gastos de Inversión	3,891,847,309	587,200,389	-	44,307,244,602	48,786,292,300
<b>TOTAL</b>	<b>49,027,563,082</b>	<b>587,200,389</b>	<b>19,870,725,880</b>	<b>44,307,244,602</b>	<b>113,792,733,953</b>

**PARAFRAFO 1:** Incremento Salarial: EL incremento salarial para el año 2022, será definido por al Consejo Directivo en el mes de enero una vez se conozca las diferentes directivas gubernamentales.

## SEGUNDA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO SEGUNDO.** Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General el Instituto Tecnológico Metropolitano, durante la vigencia fiscal del año **2022**, se establece las siguientes disposiciones que serán incorporadas de manera integral por la rectoría en la Resolución Rectoral de liquidación del presupuesto conforme a los agregados de ingresos y gastos aprobados en este acuerdo.

- 1. Campo de aplicación:** Estas disposiciones generales rigen para las dependencias del Instituto y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Leyes 30 de 1992, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015; los Acuerdos 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal-; en las disposiciones que expresamente mencionen los establecimientos públicos y de las normas orgánicas que las modifican y complementan.



## DE LAS RENTAS Y RECURSOS

2. La Ejecución de Ingresos bajo el nuevo catálogo de cuentas: se hará con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 0401 de 2021.
3. La ejecución del presupuesto del Instituto será de Caja para los Ingresos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del **2022**, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre del mismo año.
4. Corresponde a la Tesorería General del Instituto, el recaudo de la totalidad de las rentas que generen sus diferentes dependencias y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo a la liquidez que presente la Tesorería.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y los recursos de capital propios del Instituto, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales exista apropiación en el presupuesto.

5. La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto General del Instituto de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, deberá certificarse debidamente por el Contador del Instituto Tecnológico Metropolitano, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato.
6. Las adiciones de recursos provenientes de la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos con destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante acto administrativo expedido por el Rector previo Decreto del Alcalde, de igual forma la de los recursos por mayor recaudo provenientes de ingresos propios, se incorporarán por resolución rectoral previo Decreto del Alcalde.

## DE LOS GASTOS

7. La ejecución del presupuesto de gastos se hará con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 0401 de 2021. Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas



8. La ejecución del presupuesto general de gastos del Instituto Tecnológico Metropolitano será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de **2021**.
9. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

10. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.
11. Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado. Las dependencias a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.
12. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos, el Rector lo podrá realizar mediante resolución la expedición del correspondiente acto administrativo.
13. El Rector, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro de los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto del Instituto financiados con recursos propios, previa certificación de disponibilidad de la oficina delegada de presupuesto de que la apropiación que se pretende trasladar no está comprometida y está libre de afectaciones y en el caso de los gastos de inversión se requiere de concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual se debe incorporar en los considerandos del acto administrativo.
14. Toda dependencia del Instituto deberá solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al delegado de la oficina de presupuesto con base en los estudios previos, antes de proceder a contratar bienes, obras o servicios o asumir obligación alguna que comprometa algún recurso del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el



presupuesto del Instituto u ordenado el gasto, solicitarán a la dependencia delegada de presupuesto, el registro presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

15. El Instituto, podrá asumir compromisos u obligaciones financieras con recursos del crédito contratados directamente por el Instituto o por el Municipio de Medellín, una vez se obtenga la aprobación del Consejo Directivo, y se obtenga certificación del Departamento de Presupuesto del Municipio de Medellín de que se ha iniciado el proceso de contratación y perfeccionamiento de los empréstitos, previa autorización del COMFIS Municipal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en cualquier mes del año fiscal, el Rector del Instituto, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
  - a. Cuando se estime que los recaudos a recibir por el Instituto en el respectivo año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
  - b. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados por dificultades en el Mercado Financiero.
  - c. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Instituto podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del presupuesto del Instituto, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en la Oficina de Planeación del Instituto y en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.
18. Los traslados entre el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, deberán hacerse conforme a la ley.
19. Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto del **2022**, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.



20. El Instituto podrá efectuar cruce de cuentas con el municipio de Medellín y sus entes descentralizados y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las respectivas apropiaciones.
21. No requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la Ley y que no signifiquen erogaciones en dinero.
22. La administración del Instituto no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re-categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos sin contar con el respectivo certificado de viabilidad presupuestal expedido por el delegado de la oficina de presupuesto que garantice la existencia de los recursos y con el Visto. bueno. de la Secretaría de Hacienda Municipal.
23. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.
24. El Rector podrá adicionar al presupuesto, previo decreto del Alcalde, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.
25. El Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano queda autorizado para suscribir todos los contratos a que haya lugar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y el Plan de Desarrollo del Instituto.
26. El Representante legal y ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

## DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES



27. Las reservas presupuestales excepcionales, que conforman el Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano correspondientes al año **2021**, reglamentadas por el COMFIS Municipal, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de **2022** por el Rector y el Jefe Oficina del Departamento Financiero y Comercial, con los compromisos que a 31 de diciembre de **2021** no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.
28. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas que conforman el Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los que no se ejecuten durante el año **2022**, fenecerán.
29. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales; los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto.

### DE LAS CUENTAS POR PAGAR

30. Las cuentas por pagar que conforman el presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano correspondientes al 2021, serán constituidas por el Tesorero General mediante resolución.
31. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad que forman parte del Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, exigibles a 31 de diciembre de **2021** y que suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, o que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.
32. El área de Contabilidad deberá causar la obligación a cargo del Instituto Tecnológico Metropolitano, previa recepción de las cuentas respectivas y la Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2022**, realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema de información financiero, utilizado para tal efecto por el Instituto.

### EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

33. El Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de la vigencia **2022**, deberá ser elaborado por el Departamento Financiero y Comercial, a través de la Tesorería y adoptado por resolución Rectoral, teniendo en cuenta la información que remita cada



una de las dependencias responsables de la ejecución una vez sea liquidado el presupuesto del Instituto.

34. La ejecución del presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos del Instituto en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados en él. (Art. 73 del decreto 111/96, art 72 decreto 006 de 1998).
35. La Tesorería General elaborará una programación de pagos de las cuentas por pagar, constituidas a diciembre 31 de **2021**
36. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de caja PAC que no varíen los montos globales, serán elaborados por la Tesorería y aprobados por el Departamento Financiero y Comercial, mediante resolución. Los saldos disponibles del mes, se trasladarán al mes siguiente.

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

37. Para la expedición de vigencias futuras, el Instituto se registrará por las directrices que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín a través de actos administrativos, para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y a pronunciamientos que el COMFIS Municipal, haga sobre la materia.
38. El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de **2022**, la viabilidad presupuestal por el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos correspondientes.
39. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año, en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

### CUMPLIMIENTO DE LEY 30 DE 1992

**ARTICULO TERCERO.** Para dar cumplimiento al artículo 118 de la Ley 30 de 1992 el cual establece: “*Que las instituciones de Educación Superior destinarán por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario*”, y al artículo 55 del Acuerdo 004 de





2011, Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano que dispone: “El presupuesto de la entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en la Ley 30 de 1992, a la Ley Orgánica del Presupuesto, a las disposiciones legales vigentes del orden nacional y municipal, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Para el Bienestar Universitario que atiende las cinco áreas de promoción establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, se apropian para la vigencia fiscal de **2022**, así:

<b>Gastos de Funcionamiento Total</b>	65,006,441,653
Gastos de funcionamiento asignados a Bienestar	1,882.465.846
Gastos de Inversión Bienestar	1.053.772.808
<b>Total Funcionamiento e Inversión para Bienestar</b>	<b>2,936.238.654</b>
<b>% de asignación para Bienestar</b>	<b>4.51</b>

Para atender el fomento y desarrollo de programas de investigación, se apropian para la vigencia fiscal de **2021**, así

<b>Ingresos Corrientes.</b>	<b>113.205.533.564</b>
Gastos de Funcionamiento asignados a Investigación	3,698.978.953
Gastos de Inversión Investigación	1.675.517.655
<b>Total Funcionamiento e Inversión</b>	<b>5..374.496.608</b>
<b>% de cumplimiento</b>	<b>4.74</b>

**ARTICULO CUARTO** La Rectoría de la institución efectuará Resolución de Liquidación del presupuesto antes del 30 de diciembre de 2021, para asegurar que contendrá:

- La incorporación de las disposiciones generales ordenadas en el presente Acuerdo
- definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos aprobadas en el Acuerdo anual de Presupuesto que no correspondan a su objeto y naturaleza.
- Asimismo, desagregará los proyectos de inversión aprobados en dicho Acuerdo conforme al clasificador por objeto de gasto establecido en la Resolución 1355 de 2020 y las fuentes de financiación correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** Los vacíos que se presentaren en este Acuerdo se suplirán con las disposiciones generales del Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas



pertinentes, Acuerdo Municipal número 048 de diciembre 07 de **2021** y Decreto de liquidación del alcalde de **2021**, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de **2022**.

**ARTICULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2022

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

**MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
Presidenta del Consejo Directivo

**JUAN ESTEBAN ALZATE ORTÍZ**  
Secretario del Consejo Directivo